

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar»,
 de Cádiz.

Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Uni-
 versitario en Enfermería/ATS.
 Se valorará: Formación y Experiencia en gestión sanitaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de noviembre de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 269.629.325 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 134.814.662 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 20 de noviembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
 Consejero de Gobernación

		<u>Anexo</u>				
Entidad		I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia	GRANADA					
ALBOLOTE		9.143.000	3.657.200	2.742.900	914.300	222.121
ALBONDON		9.712.000	3.884.800	2.913.600	971.200	0
ALBUÑAN		3.388.000	1.355.200	1.016.400	338.800	0
ALBUÑUELAS		17.206.000	6.882.400	5.161.800	1.720.600	0
ALHAMA DE GRANADA		36.830.000	14.732.000	11.049.000	3.683.000	0
ALPUJARRA DE LA SIERRA		12.941.000	5.176.400	3.882.300	1.294.100	0
ARENAS DEL REY		7.945.614	3.178.246	2.383.685	794.562	0
BACOR-OLIVAR		3.188.637	1.275.455	956.591	318.864	0
BAZA		21.076.000	8.430.400	6.322.800	2.107.600	0
BENALUA DE GUADIX		16.285.000	6.514.000	4.885.500	1.628.500	0
BENALUA DE LAS VILLAS		12.502.000	5.000.800	3.750.600	1.250.200	0
BENAMAUREL		14.239.280	5.695.712	4.271.784	1.423.928	0
BERCHULES		5.594.000	2.237.600	1.678.200	559.400	0
CAPILEIRA		1.285.000	514.000	385.500	128.500	0
CASTILLEJAR		19.808.000	7.923.200	5.942.400	1.980.800	6.000.000
COLOMERA		12.639.000	5.055.600	3.791.700	1.263.900	0
CONSORCIO DEL PUERTO DE LA RAGUA		10.000.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000	3.419.600
CUEVAS DEL CAMPO		11.303.000	4.521.200	3.390.900	1.130.300	0
CULLAR		30.686.000	12.274.400	9.205.800	3.068.600	3.077.691
DEIFONTES		31.306.000	12.522.400	9.391.800	3.130.600	1.002.660
DURCAL		13.040.700	5.216.280	3.912.210	1.304.070	0
ESCUZAR		4.421.000	1.768.400	1.326.300	442.100	0
FERREIRA		2.348.000	939.200	704.400	234.800	0
FONELAS		9.955.000	3.982.000	2.986.500	995.500	0
FORNES		7.430.776	2.972.310	2.229.233	743.078	0
FUENTE VAQUEROS		32.087.066	12.834.826	9.626.120	3.208.707	0
GALERA		5.083.000	2.033.200	1.524.900	508.300	0
GOR		19.135.000	7.654.000	5.740.500	1.913.500	5.000.000
GUADIX		28.599.363	11.439.745	8.579.809	2.859.936	0
GUAJARES (LOS)		12.706.000	5.082.400	3.811.800	1.270.600	0
GÜEVEJAR		8.363.000	3.345.200	2.508.900	836.300	0
HUELAGO		8.224.000	3.289.600	2.467.200	822.400	0
HUENEJA		6.033.000	2.413.200	1.809.900	603.300	0
HUESCAR		42.498.980	16.999.592	12.749.694	4.249.898	113.712
HUETOR SANTILLAN		1.366.000	546.400	409.800	136.600	45.531
IZNALLOZ		65.726.000	26.290.400	19.717.800	6.572.600	4.455.156
JAYENA		20.025.000	8.010.000	6.007.500	2.002.500	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
JETE	5.659.000	2.263.600	1.697.700	565.900	0
MOCLIN	60.915.000	24.366.000	18.274.500	6.091.500	500.000
MONTEJICAR	30.840.000	12.336.000	9.252.000	3.084.000	0
MORALEDA DE ZAFAYONA	28.491.000	11.396.400	8.547.300	2.849.100	0
NEVADA	28.434.000	11.373.600	8.530.200	2.843.400	5.533.962
ORCE	6.221.000	2.488.400	1.866.300	622.100	0
OTIVAR	5.663.000	2.265.200	1.698.900	566.300	0
PINOS GENIL	1.032.000	412.800	309.600	103.200	0
PIÑAR	15.534.000	6.213.600	4.660.200	1.553.400	0
POLOPOS	4.793.000	1.917.200	1.437.900	479.300	0
PUEBLA DE DON FADRIQUE	7.000.000	2.800.000	2.100.000	700.000	3.547.124
QUENTAR	3.683.000	1.473.200	1.104.900	368.300	0
SALAR	34.598.000	13.839.200	10.379.400	3.459.800	0
SANTA FE	25.998.000	10.399.200	7.799.400	2.599.800	0
SORVILAN	5.073.000	2.029.200	1.521.900	507.300	0
TAHA (LA)	2.299.000	919.600	689.700	229.900	0
TREVELEZ	2.305.000	922.000	691.500	230.500	0
UGIJAR	15.712.000	6.284.800	4.713.600	1.571.200	0
VALLE (EL)	14.586.000	5.834.400	4.375.800	1.458.600	238.235
VEGAS DEL GENIL	8.346.000	3.338.400	2.503.800	834.600	0
VENTAS DE HUELMA	2.594.000	1.037.600	778.200	259.400	0
VIZNAR	784.000	313.600	235.200	78.400	54.069
ZAGRA	14.085.000	5.634.000	4.225.500	1.408.500	0
Total Provincia GRANADA	898.764.416	359.505.766	269.629.325	89.876.442	33.209.861

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 11 de mayo al 30 de junio de 2001.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante el período comprendido entre el 11 de mayo al 30 de junio de 2001, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de julio de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresa modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, Párrafo, 7, Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el Personal Funcionario y Laboral, Ejercicio de 2001, entre las distintas modalidades de ayudas